



**PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE OAXACA**



**CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA**



"2024, Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Oficio número: PJEO/CJ/DPI/UT/00.01.01/0807/2024

Folio número: UTPJEO/0236/2024

Folio PNT: 201175024000236

Asunto: Respuesta a solicitud

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., septiembre 12 de 2024.

C.*****.

PRESENTE.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 45, fracciones III, V y XII, 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 71 fracciones III, VI y X, 128 y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en atención a la petición de folio 201175024000236, se da respuesta con base a lo emitido por los Juzgados de Control del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Al planteamiento de la solicitud, se hace de conocimiento que los Juzgados de Control con sede en; Villa Sola de Vega, Ejutla de Crespo, Matías Romero Avendaño, Salina Cruz, Asunción Nochixtlán, San Juan Bautista Tuxtepec, Putla Villa de Guerrero y San Pedro Pochutla informaron a esta Unidad de Transparencia que cuentan con registros de causas en las que se haya impuesto alguna medida cautelar.

A lo anterior, se anexa el enlace siguiente: <https://1drv.ms/x/c/7fc9763f6d94367a/EZymo19wi0ZAUk5dvfJS1FQB-e2GyrxyMsSgptMkQ9Knw?e=dO8Qla>, en el cual, podrá visualizar en formato .xlsx una tabla segregada por año, delito por el que se asignó la medida cautelar, tipo de medida cautelar, sexo y edad de la persona a la que se le asignaron dichas medidas.

Cabe hacer mención que respecto al Juzgado de Control sede Santiago Pinotepa Nacional informó que no cuenta con registro de personas a las que se les haya impuesto una medida cautelar.

En caso de inconformidad con la presente respuesta, podrá presentar el recurso de revisión en un plazo no mayor a quince días hábiles contado a partir de la notificación de la presente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia o de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial del Estado de manera física y/o electrónica en las direcciones señaladas al margen y calce, respectivamente; lo anterior, en términos de los preceptos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 133 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.



ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C. KENIA ARLETTE BLAS RAMÍREZ

PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Minutario
KABR/kvh